

511

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 29 de abril de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00403, informando que se notificó el curador ad litem de los sindicatos vinculados. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

Proceso Especial de Fuero Sindical No. 110013105008-**2019-00403**-00  
Demandante: INPEC  
Demandada: MARTIN FERNANDO VERGARA LOZANO

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que se encuentra debidamente notificado el demandado y el curador ad litem de los sindicatos SINSEP y SINTRAPROVINCEP, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL prevista en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., el día  
26 AGO 2021 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia la invitación directamente o el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

83

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-610, informando que se incluyó el proceso en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase proveer.

R  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2016 00610 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Luisa Viviana Orozco Ortiz contra 11 11 S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el pasado 08 de septiembre de 2020 se efectuó la notificación de la Curadora Ad Litem de la demandad 11:11 S.A.S. bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806 de 2020 (fl. 80), no obstante guardó silencio.

Por lo anterior, se resuelve **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 20 SEP 2021 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con

las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2016-251, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, el Curador Ad Litem aceptó su postulación para representar a Luxor Business S.A.S. en Liquidación. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2016 00251 00**  
**Dte. AISAR HERRERA CARDOZO Y OTRO**  
**Ddo. VAROSA ENERGY S.A.S.**

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el Curador Ad Litem acepta la representación de la demandada Luxor Business S.A.S. en Liquidación en el presente proceso, sin embargo se avizora que no presenta escrito de contestación a pesar de haber sido notificado por parte de la Secretaria de este Despacho el día 26 de octubre del 2020 al correo electrónico [jrfm.abogado@gmail.com](mailto:jrfm.abogado@gmail.com).

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del CURADOR AD LITEM de la demandada LUXOR BUSINESS S.A.S. EN LIQUIDACION, conforme a lo considerado.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día  
20 SEP 2021 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva

invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

lyn

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 27 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2017 - 00277, para reprogramar audiencia. Sírvase proveer

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref. Ordinario No. 110013105008 2017 00277 00**  
**Dte. JAIRO FERNANDO CRUZ MALDONADO**  
**Dda. CONCRETOS ARGOS S.A. Y OTROS**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad de la titular del Despacho, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

26 AGO 2021 2:00 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitiría el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

*Iyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 26 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-00139, informando que la Corte Suprema de Justicia dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, ordenando la remisión del proceso a este Juzgado. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref. Ordinario No. 1100131050082017-00139 00**  
**Dte. LUIS ABERTO RICARDO COLON**  
**Dda. JB INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.**

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral en providencia de fecha 8 de julio de 2020, comunicado en oficio OSSCL CSJ N° 5536 de 28 de enero de esta anualidad, mediante el cual desató el conflicto negativo de competencia suscitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, ordenando su remisión a este Despacho Judicial.

Por tal razón, se determina **SEÑALAR** para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 26 AGO 2021 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado Nº 2017-00657, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2017-00657-00**  
**Dte. DIAMIRE RAMIREZ JIMENEZ**  
**Dda. JOSE JESUS RODRIGUEZ Y OTRO**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que el presente proceso se suspendió hasta el 9 de diciembre de 2020 data en la cual las partes debían informar sobre el cumplimiento del acuerdo de transacción, sin que a la fecha se pronuncien al respecto además de ello que en audiencia del 6 de marzo de la misma anualidad se accedió a suspender dicha diligencia, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 12 JUL 2021 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitiría el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

700

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017-760, informando que se remitió las pruebas solicitadas en auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2017 00760 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Azucena Rodríguez de Corso y otros contra Operación y Gestión Integral S.A.S. y otros.**

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** (fls. 244-283), **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** (fls. 285-452), **OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S.** (fls. 630-649, 670-687, 695-699) y **ÁLVARO ENRIQUE BORREGO MALAVER** (fls. 650-664, 689, 691-694) y de la llamada en garantía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (fls. 546-564)**, en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA** como apoderado judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 239).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** como apoderado judicial de la demandada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, de conformidad con el poder conferido (fl. 266).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 21 SEP 2021 a las 8:30 A.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00097, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
 Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Ordinario No. 110013105008 2018 00097 00**  
**Dte. ABEL TEOFILO BARRETO SUAREZ**  
**Ddo. SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO**  
**ORIENTE ESE**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que se encuentra vencido el término concedido en auto anterior sin que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio, en consecuencia, se **SEÑALA** para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITÉ Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

21 SEP 2021                      2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo

a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

lyr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-00505, informando que la demandada contestó en tiempo la demanda de reconvencción. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Ordinario No. 110013105008-2018-00505-00**  
**Dte. ANA EDITH MARTINEZ PINEDA**  
**Dda. PORVENIR S.A. Y OTROS**

Evidenciado el informe que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello de reconvencción, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en consonancia con el artículo 76 ibídem, se RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda de reconvencción presentada por la señora ANA EDITH MARTINEZ PINEDA (fls. 392-395).

**SEGUNDO: SEÑALAR** para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 21 SEP 2021 a las 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitiría el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2018-00647, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvese proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Ordinario No. 110013105008-2018-00647-00**  
**Dte. JOSE GABRIEL FRANCO RAMIREZ**  
**Dda. RIORION S.A. EN REORGANIZACION**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que se allegó el certificado de las incapacidades expedidas al demandante, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día  
2 SEP 2021    10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

*Iyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 20 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-506, con contestación de demanda e informando que se incluyó el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2018 00506 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Blanca Sofía Acosta Avella contra Colegio de Formación Integral Virgen de la Peña Ltda y otros.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **CRISTIAN ANDRÉS FAJARDO VANEGAS, COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL VIRGEN DE LA PEÑA LTDA, CLARA PATRICIA VANEGAS DE FAJARDO, ALVARO ALEXANDER FAJARDO VANEGAS** (fls. 654-911, 924-32), **JUAN SEBASTIAN FAJARDO VANEGAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAVAR FAJARDO SUÁREZ** (fl. 949), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 22 SEP 2021 a las 2:00 p.m.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00855, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00855-00**  
**Dte. FELICIANO SOSSA QUINTERO**  
**Dda. ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se observa que la parte demandante allegó escrito de reforma a la demanda, observándose que se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se dispondrá su admisión.

Sería del caso correr traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, sin embargo como quiera que la parte demandante notificó a la demandada de dicha reforma y la misma ya fue contestada dentro del término legal establecido, evidenciando que la misma cuenta con los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la reforma de la demanda.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**

**SEGUNDO: ADMITIR LA REFORMA** de la demanda presentada por la parte demandante, en los términos del escrito y anexos obrantes a folios 171 y 172 del plenario.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**

**CUARTO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 22 SEP 2021 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 26 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-0074, con contestaciones de demanda. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2020 00074 00**

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Hernán Mauricio Jiménez Medellín contra Avianca S.A. y otros.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** (fls. 478-503), **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** (fls. 505-562) y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.** (fls. 564-586), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO**, como apoderada judicial de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 551).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, como apoderado judicial de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el poder conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, como apoderada judicial de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 585).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 28 SEP 2021 a las 8:30 am.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-566 informando que se notificó a la accionada quien contestó la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS <sup>P</sup>BOJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2018 00566 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Diana Patricia Marín Arias contra Avianca S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.** (fls. 210-217).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** como apoderado judicial **PRINCIPAL** y al abogado **ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO** como apoderado judicial **SUSTITUTO** de la demandada, de conformidad con los poderes conferidos (fl. 195-196).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día

28 SEP 2021 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor

de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-810 informando que se notificó a la accionada quien contestó la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS <sup>R</sup>ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00810 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Diana Cristina Moncada Roldán contra María Teresa Correa de Mejía y otra.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **MARÍA TERESA CORREA DE MEJÍA y MARÍA TERESA MEJÍA CORREA** (fls. 191 vto.-195).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **RUFFO RIAÑO COCKNUB** como apoderada judicial de las demandadas **MARÍA TERESA CORREA DE MEJÍA y MARÍA TERESA MEJÍA CORREA**, de conformidad con el poder conferido (fl. 190-191).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **CLARA LUCÍA PACHÓN GARCÍA** como apoderada judicial de las demandante, de conformidad con el poder conferido (fl. 204 vto.).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día

27 SEP 2021 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-666, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la demandada. Sírvase proveer.

  
 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
 Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
 JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00666 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Luis Eduardo Merchán Vergara contra Colpensiones.**

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fls. 29-32).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 33-34).

**OBRE EN AUTOS** la certificación No. 110492020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 36 vto. a 37, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día

- 2 SEP 2021 a las 11:30 AM

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

Por último, se ordena **REQUERIR** al apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES** para que allegue al plenario el expediente administrativo del señor LUIS EDUARDO MERCHÁN VERGARA identificado con C.C. No. 7.213.020. **LÍBRESE OFICIO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-524, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00524 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Deisy Elicenia Carvajal Bedoya contra Ramón Eduardo Gómez Serna.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del accionado **RAMÓN EDUARDO GÓMEZ SERNA** (fls. 65-107).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **JULIO LUIS GARCÍA CASTRO** como apoderado judicial del demandado, de conformidad con el poder conferido (fl. 63).

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 29 SEP 2021 a las 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con

las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-770 informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las accionadas, quienes contestaron la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00770 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Leonardo Puerta LLerena contra Colpensiones y otras.**

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las accionadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** (fls. 144-171), **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** (fls. 214-226) y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** (fls. 245-253).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la sociedad **LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fl. 125-132), aclarándose que en el presente asunto actúa el abogado inscrito ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ** como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fls. 239-242).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 254-257).

**OBRE EN AUTOS** la certificación No. 051552020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 260 a 261, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 29 SEP 2021 a las 2:00 PM.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 28 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-708, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y a la entidad demandada. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00708 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por María Isabel Montenegro Ramos contra Colpensiones.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** (fls. 55-63), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JUAN PABLO MELO ZAPATA** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 64-658).

**OBRE EN AUTOS** la certificación No. 039132020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 68 a 69, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los

artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,  
el día 29 SEP 2021 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-580, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00580 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Carolay Tarazona Cubides contra Hoteles Decameron Colombia S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S – HODECOL S.A.S.** (fls. 127-146), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderada judicial de la demandada **HODECOL S.A.S.**, de conformidad con el poder conferido (fls. 147).

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 30 SEP 2021 a las 10:30 AM.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor

de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

90

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-596, con contestación de demanda. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00596 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Bladimir Alcala Carvajal contra Epago de Colombia S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el día 31 de agosto de 2020, fue notificada del auto admisorio a la accionada EPAGO DE COLOMBIA S.A., conforme lo prevé el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 (fl. 79), razón por la cual tenía hasta el día 16 de septiembre de esa misma anualidad para contestar la demanda; no obstante, la misma fue radicada el día 15 de octubre de 2020, esto es, de manera extemporánea (fls. 80-88), aunado a que no se allegó poder especial o general que le permitiera actuar a la abogada ANA MARÍA ARROZOLA BEDOYA en representación de la accionada.

Es por lo anterior, que se dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la accionada **EPAGO DE COLOMBIA S.A.**, y en consecuencia, se dará aplicación a lo normado en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., que reza: "(...) *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (...)*".

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 30 SEP 2021 a las 2:00 PM.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-674, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y a la entidad demandada. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00674 00**

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Anatile Gutiérrez Vargas contra Colpensiones.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** (fls. 28-34), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 35-38).

**OBRE EN AUTOS** la certificación No. 056912020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folio 41, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los

artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,  
el día - 2 SEP 2021 a las 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**

**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

46

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-740, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y a las entidades demandadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00740 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Eliécer Peña Pérez contra Colpensiones y otra.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se resuelve **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLÍCIA NACIONAL**, como quiera que el pasado 16 de septiembre de 2020 este Despacho efectuó su respectiva notificación bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806 de 2020 (fl. 41-42), guardando silencio.

De otro lado, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** (fls. 28-32), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 33-36).

**OBRE EN AUTOS** la certificación No. 056072020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de

COLPENSIONES, visible a folio 39, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día - 2 SEP 2021 a las 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 04 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00161, informando que dentro del término legal el vinculado contesto la demanda. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00161-00**  
**Dte. LUIS ENRIQUE ORTIZ**  
**Dda. COLPENSIONES Y OTROS**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ como apoderado del vinculado MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 241-243).

**TERCERO: SEÑALAR** como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

- 9 SEP 2021

11:30 am.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

*Iyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario N° 2019 – 00665, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref. Ordinario No. 110013105008 2019 00665 00**

**Dte. JAQUELINE ORJUELA PARDO**

**Dda. SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA.**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que se suspendió la diligencia pasada y el proceso por el término de un (1) mes, toda vez que las partes lo solicitaron en aras de procurar un acuerdo conciliatorio el cual no fue posible, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

- 9 SEP 2021                      2:00 P.M. .

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitiría el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

*Iyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-172, informando que se incluyó el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el curador ad litem contestó la demanda. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Radicación: 110013105008 2019 00172 00**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Andrés Felipe Vega contra Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del Curador Ad Litem que representa a la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.** (fls. 77-124), en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NO SE IMPRIME TRÁMITE** al memorial presentado por el apoderado del extremo actor, visible a folios 125 a 128, mediante el cual descurre el traslado de la contestación de la demanda, como quiera que dicha oportunidad no se encuentra contemplada dentro del procedimiento ordinario laboral.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 16 SEP 2021 a las 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario N° 2019 – 00091, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref. Ordinario No. 110013105008 2019 00091 00**  
**Dte. JORGE ANDRES ACHURE SANCHEZ**  
**Dda. SOLUCIONES TUBULARES S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo realizar, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 16 SEP 2021 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitiría el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

*Iyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00139, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer.

  
**JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ**  
 Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

11 MAY 2021

**Ref.: Ordinario No. 110013105008-2019-00139-00**

**Dte. MARLENE DIAZ RUIZ**

**Dda. COLPENSIONES Y OTRAS**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que se allegó la historia clínica del causante por parte de la Clínica Méderi decretado como prueba de oficio mediante auto del 29 de septiembre de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día  
- 9 SEP 2021 10 : 30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

*lyrr*

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 25 de Fecha 12 MAY 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ